

Tercero.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación para las Artes Plásticas, Bustamante y Salter», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación para las Artes Plásticas, Bustamante y Salter», de ámbito estatal, con domicilio en calle San Rafael, número 29, 11520 Rota (Cádiz), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de enero de 2001.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21, y Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

2678

ORDEN de 11 de enero de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para la Acción Formativa y el Empleo» (FAFYE), de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús María Iso Echegoyen, solicitando la inscripción de la «Fundación para la Acción Formativa y el Empleo (FAFYE)», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación «A.M.I., Asociación de Mandos Intermedios» en Madrid el 11 de octubre de 2000, según consta en la escritura pública número dos mil quinientos setenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de esa Capital D. Andrés Sanz Tobes.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Plaza de Canalejas, 6-4.º izqda. DP 28014 y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 100.164.291 pesetas (601.999,51 euros), totalmente desembolsada en la siguiente forma: 80.164.291 pesetas (481.797,09 euros), mediante la aportación en pleno dominio de los inmuebles que, con la descripción, cargas y valoración que se relacionan bajo los números 1 al 5, del expositivo I, de la citada escritura de constitución, son: 1. Piso cuarto izquierda de la casa señalada con el número 6 de la plaza de Canalejas con v/a la Carrera de San Jerónimo y a la calle de la Cruz; 2. Local u oficina tercero, G, calle cinco, número 14 de Zaragoza; 3. Participación indivisa de 1,59 por ciento de la finca número tres; local comercial del edificio sito en Calle del Teniente Coronel Valenzuela, número 7 de Zaragoza; 4. Módulo o local letra E, en planta cuarta calle Constitución, 5, de Valladolid; 5. Local número seis, en entreplanta, calle Enrique Segura Otaño, 8, edificio «Conquistadores», en Badajoz; y en efectivo metálico, la suma de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros), ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «a) Fomentar y desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la educación, cultura, formación, enseñanza e investigación en general. b) Crear, promover, adquirir, conseguir, arrendar, mantener y establecer escuelas, academias, residencias, colegios, centros de formación, en las que pueda llevar a cabo labores formativas, benéficas, deportivas, pro-

fesionales y similares. c) Promover, patrocinar y desarrollar actividades científicas de perfeccionamiento e investigación de enseñanza en todos sus grados, mediante formulación de programas, así como asesoramiento y colaboración con otras sociedades e instituciones de todo tipo, nacionales o extranjeras, existentes o que se creen en el futuro. d) Impulsar, estimular y desenvolver acciones en la esfera privada que faciliten la implantación y el desarrollo de las políticas de empleo establecidas por las administraciones públicas; llevar a término actuaciones que posibiliten la información, la orientación, la formación y la promoción profesionales; colaborar en el desarrollo de programas gubernamentales de empleo, mediante acciones específicas a desarrollar en los campos económico, social y educativo y, especialmente, en los dirigidos a los trabajadores con dificultades de inserción en el mercado de trabajo, jóvenes demandantes del primer empleo, trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo, mujeres con responsabilidades familiares, trabajadores mayores de cuarenta y cinco años de edad y discapacitados. e) Colaborar con los Institutos Públicos de Empleo en la intermediación en el mercado de trabajo, mediante el establecimiento de agencias de colocación y en el desarrollo de los Planes de Servicios Integrados para el Empleo. f) Como acción favorable al mantenimiento y estabilidad en el empleo, promover y estimular el ejercicio de la libertad sindical en los términos establecidos por la Ley, así como establecer servicios de asesoramiento y defensa jurídica para trabajadores activos y desempleados. g) Cooperar con organismos y corporaciones públicas en actividades dirigidas a la información y formación de trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, y contribuir a la integración social y al desarrollo cultural de los trabajadores inmigrantes.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Jesús-María Iso Echegoyen; Vicepresidente, don Rafael Carriegas Robledo; Secretario, José Manuel Simón Caldevilla; Contador-Tesorero, don Fernando José Gimeno Picazo; Vocales, don Pedro Fernández Garrido, don Alfonso Cid Rodríguez, don Rafael González Ramilo, don Raúl Vázquez García, don Nicanor Vela Herrero, don Jesús Lara Cozar, don Ángel García Guisado y don Federico Cabo Caro.

La aceptación de los cargos indicados consta en documentos privados con firmas legitimadas por notario.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero. Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes,

por lo que procede la inscripción de la «Fundación para la Acción Formativa y el Empleo (FAFYE)» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación para la Acción Formativa y el Empleo (FAFYE)», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, plaza de Canalejas número 6, 4.º izda., así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de enero de 2001.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999 «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000 «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

2679 *ORDEN de 8 de enero de 2001 por la que se concede el premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente al año 2000.*

Por Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se convocó concurso para la concesión del decimonoveno premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente al año 2000.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 27 de julio de 2000.

Constituido el Jurado, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de la convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se conceden los premios convocados, de conformidad con el fallo del Jurado:

1. Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, a don Juan Lacomba Vázquez, por su trabajo «El Islam inmigrado. Transformaciones y adaptaciones de las prácticas culturales y religiosas».

2. Segundo premio, dotado con 1.250.000 pesetas, a doña Soraya Katia Yrigoyen Fajardo por su trabajo: «Sobre el poder de las mujeres: Estudio Etnográfico de la Fiesta de Santa Águeda, o de la Fiesta de las Alcaldesas de Zamarramala (Segovia)».

3. Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas, a doña María del Carmen Prieto González por su trabajo «Música de tradición oral en el Concejo de Lena (Asturias)».

4. Accésit: A doña Nadja Monnet por su trabajo «La formación del espacio público en el Casc Antic de Barcelona (Una mirada etnológica)».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de enero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2680 *RESOLUCIÓN de 26 enero de 2001, de la Dirección General de Alimentación, referente a la modificación de cuotas en el sector del azúcar, efectuada por Orden de 27 de octubre de 2000.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de octubre de 2000 por la que se modifican cuotas en el sector del azúcar, determina para la campaña 2000-2001 las cantidades en que se reducen las cuotas de producción de azúcar e isoglucosa y asigna las nuevas cuotas de producción de azúcar e isoglucosa que corresponden a las distintas empresas para la campaña 2000-2001.

Con posterioridad a la publicación de la citada Orden, la empresa «Levantina Agrícola Industrias, Sociedad Anónima» (LAISA), solicita a esta Dirección General que, debido a haber cambiado su denominación social, la cuota de isoglucosa que le ha sido asignada debe asignarse a su nueva denominación «Roquette Laisa España, Sociedad Anónima».

Examinada dicha solicitud y comprobada la documentación que obra en este centro directivo, de conformidad con la habilitación contenida en la disposición final primera de la Orden de 27 de octubre de 2000 por la que se modifican cuotas en el sector del azúcar, esta Dirección General ha acordado asignar a la empresa «Roquette Laisa España, Sociedad Anónima», la cuota de producción de isoglucosa para la campaña 2000/01 que el artículo 4 de la Orden de 27 de octubre de 2000 asigna a la empresa «Levantina Agrícola Industrias, Sociedad Anónima» (LAISA).

Madrid, 26 de enero de 2001.—El Director general, Francisco José Simón Vila.

2681 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Secretaría General de Agricultura, por la que se publica el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante 2001.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, en su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, en la actualidad Dirección General de Ganadería, la facultad de publicar por Resolución, en el primer trimestre de cada año, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar en dicho período.

Teniendo en cuenta la propuesta de calendario que formula la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS), basándose en las solicitudes de las asociaciones reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en las que aparecen relacionados cronológicamente los tipos de certamen, lugar de celebración, especie y razas participantes.

De conformidad con lo expuesto, resuelvo:

Se aprueba el calendario de certámenes ganaderos a celebrar durante el año 2001, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de enero de 2001.—Secretaria general, Isabel García Tejerina.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Zootecnia.

ANEXO

1. Concursos-subasta y subastas nacionales

Año 2001

Localización	Fecha subasta	Especie	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Extremadura. Subasta Nacional. Zafra (Badajoz). 28-31 marzo.	31 de marzo	Ovina.	Merina.	M y H
			Merina Precoz.	M
			Landschaf.	M
			Fleischschaf.	M
			Ille de France.	M
			Berrichon du Cher.	M
			Charmoise.	M